



## DECRETO N° 3.075.-

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.237/2020 de fecha 12/11/20 mediante la cual se aprueba el Código de Habilitaciones Comerciales y Servicios de la ciudad de Sastre y Ortiz que como Anexo I forma parte de la misma.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las deficiencias expuestas en los considerandos de la Ordenanza que por este acto se reglamenta, resultó necesario realizar una revisión y reconsideración de gran parte de la normativa que regula la materia; adaptando y coordinando los procedimientos de habilitaciones comerciales y servicios, las conductas y omisiones que podrían ser objeto de transgresión y las sanciones a aplicar a los casos concretos, dando cumplimiento a los requisitos legislativos mínimos a los fines de procurar mayor uniformidad y simplicidad.-

Que atento a ello, y con miras a favorecer la armonía orgánica de los preceptos regulados en las Ordenanzas Municipales N° 232/96 y modificatoria N° 394/00 (Venta ambulante); N° 420/00 y modificatoria N° 618/05 (Prohibición de venta de alcohol a menores de edad); N° 619/05 (Requisitos mínimos de seguridad para la habilitación comercial y de servicios); N° 620/05 (Cabarets, Whiskerías, Confeiterías Bailables, etc); N° 639/05 (Bebidas energizantes); N° 696/07 y modificatoria N° 930/12 (Remises); N° 854/10 (Prefactibilidad) y N° 855/10 (Procedimiento de inscripción comercial y de servicios); N° 1.060/17 (Modificadorias de las Ordenanzas 854 y 855); resultó conveniente efectuar la derogación de las normas precitadas y que se encuentran incluidas en el Código referenciado, así como toda aquella que lo contraríe, adquiriendo de esta forma mayor eficiencia.-

Que en virtud de lo antedicho resulta necesario reglamentar aquellos artículos y aspectos del nuevo Código que para su óptimo imperio así lo requieran.-



---

**POR TODO ELLO  
LA SEÑORA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y  
ORTIZ EN USO DE LA FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA.**

**Artículo 1.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.237/2020 de fecha 12/11/2020.-

**Artículo 2.-** Apruébese la reglamentación del Código de Habilitaciones Comerciales y Servicios de la ciudad de Sastre y Ortiz – Ordenanza N° 1.237/2020 de fecha 12/11/20, Gráficos de Señalizaciones, Formulario de Inscripción (Etapa 1 y 2) y Formulario de Reempadronamiento Comercial que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.-

**Artículo 3.-** Regístrese en el Libro Oficial de Decretos, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sastre y Ortiz, 18 de Noviembre de 2020.-



## ANEXO I.

### PARTE GENERAL.

Artículo 1.- Sin reglamentar.-

### LIBRO I – HABILITACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

#### TÍTULO I – PREFACTIBILIDAD.

##### CAPÍTULO I – GENERALIDADES.

Artículo 2.- Sin reglamentar.-

Artículo 3.- Sin reglamentar.-

##### CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO.

Artículo 4.- Formulario tipo de inscripción, ver Anexo IV.-

Artículo 5.- Sin reglamentar.-

Artículo 6.- Sin reglamentar.-

Artículo 7.- Sin reglamentar.-

Artículo 8.- Sin reglamentar.-

Artículo 9.- Sin reglamentar.-

Artículo 10.- Sin reglamentar.-

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- La alícuota a abonar para el inicio del trámite de Prefactibilidad será fijada en virtud de los siguientes parámetros:

- a) Locales de 60 m<sup>2</sup> o menos.
- b) Locales de más de 60 m<sup>2</sup> hasta 250 m<sup>2</sup>.
- c) Locales de más de 250 m<sup>2</sup>.

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

#### TÍTULO II – HABILITACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEFINITIVA.

##### CAPÍTULO I – GENERALIDADES.



Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

Artículo 16.- Sin reglamentar.-

Artículo 17.- Sin reglamentar.-

## **CAPÍTULO II – REQUISITOS GENERALES.**

Artículo 18.- Inciso 3).- Se entiende por croquis, al plano con carátula municipal que contenga plantas, vistas y mínimos dos cortes en escala 1:100, silueta y balance de superficies, factor de ocupación de suelo (F.O.S.), factor de ocupación total (F.O.T.), sello y firma del profesional responsable y del propietario en Original y tres (3) copias. En cuanto al informe técnico, deberá avalar que la construcción se encuentra en perfectas condiciones de habilitación y seguridad edilicia. No se encuentran comprendidos en la excepción de edificación de antigua data, los comercios con destino a confiterías bailables, pubs, restaurante o cualquier otra actividad comercial con implique concurrencia y permanencia de personas.-

Artículo 19.- Sin reglamentar.-

Artículo 20.- Sin reglamentar.-

Artículo 21.- Sin reglamentar.-

Artículo 22.- Las disposiciones contenidas en el presente artículo refieren a los establecimientos que pretendan instalarse en:

- Jorge Ortíz al 1600 y 1700.
- Julio A. Roca al 1700.
- 25 de Mayo al 1800.
- Emilio Ortíz al 1600 y 1700.
- 9 de Julio al 1700 y 1800.
- Avenida General López al 1600, 1500, 1400, 1300 y 1200.
- Avenida San Martín al 1900, 2000, y 2100.
- Avenida Belgrano al 1800, 1900 y 2000.
- y Avenida Mitre al 1500, 1400 y 1300.-



Artículo 23.- Se consideran Autoservicios, Supermercados, Hipermercados o Megamercados los establecimientos dedicados a la comercialización mediante el sistema de autoservicios, de uno o más rubros correspondientes a alimentos y bebidas; artículos de limpieza y perfumería; indumentaria, calzados y textiles; electrónicos; artículos para el hogar; librería y artículos escolares; flores y plantas; ferretería, bazar y menaje; repuestos y accesorios; materiales para la construcción, para la decoración del hogar; cine, audio, televisión y video; informática y sus insumos; máquinas, herramientas y sus accesorios, aunque algunos sectores sean asistidos directamente por personal de la empresa.-

### **CAPÍTULO III – MODIFICACIONES.**

Artículo 24.- Sin reglamentar -

Artículo 25.- Sin reglamentar.-

Artículo 26.- Sin reglamentar.-

Artículo 27.- Sin reglamentar.-

Artículo 28.- Sin reglamentar.-

### **CAPÍTULO IV – RE-EMPADRONAMIENTO.**

Artículo 29.- Sin reglamentar.-

Artículo 30.- Inciso 1).- Formulario re-empadronamiento, ver Anexo IV.

Inciso 2).- La alícuota a abonar por el trámite de re-empadronamiento será fijada en virtud de los siguientes parámetros:

- a) Locales de 60 m2 o menos.
- b) Locales de más de 60 m2 hasta 250 m2.
- c) Locales de más de 250 m2.

Artículo 31.- Sin reglamentar.-

### **TÍTULO III – CONDICIONES MÍNIMAS GENERALES DE SEGURIDAD.**

#### **CAPÍTULO I – SEGURIDAD ELÉCTRICA.**



Artículo 32.- Sin reglamentar.-

Artículo 33.- Sin reglamentar.-

Artículo 34.- Gráficos de señalización, ver Anexo II.-

Artículo 35.- Sin reglamentar.-

## **CAPÍTULO II – ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.**

Artículo 36.- Sin reglamentar.-

## **CAPÍTULO III – PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

Artículo 37.- Sin reglamentar.-

## **CAPÍTULO IV – SALIDAS DE EMERGENCIA.**

Artículo 38.- Sin reglamentar.-

Artículo 39.- Gráficos de señalización, ver Anexo II.-

Artículo 40.- Gráficos de señalización, ver Anexo II.-

Distancia de Reconocimiento (m.)	20	30	40	50
Altura del cartel en mm. (H)	100	150	200	250
Tamaño de letra en mm. (A)	50	75	100	125
Tamaño de letra en mm. (B)	20	30	40	50

H mínimo = 100 mm.

P mínimo = 70 mm.

A mínimo = 50 mm.

B mínimo = 20 mm.

## **CAPÍTULO V – VENTILACIÓN.**

Artículo 41.- Sin reglamentar.-

## **CAPÍTULO VI – NORMAS COMPLEMENTARIAS AL TÍTULO III.**

Artículo 42.- Sin reglamentar.-



---

**PARTE ESPECIAL – ACTIVIDADES EN PARTICULAR.**

**LIBRO II – VENTA Y DEPÓSITO DE GARRAFAS DE GAS ENVASADO.**

**TÍTULO I.**

**CAPÍTULO ÚNICO – DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 43.- Sin reglamentar.-

Artículo 44.- Sin reglamentar.-

Artículo 45.- Sin reglamentar.-

Artículo 46.- Sin reglamentar.-

**LIBRO III – VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ENERGIZANTES.**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I – BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Artículo 47.- Sin reglamentar.-

Artículo 48.- Sin reglamentar.-

Artículo 49.- Sin reglamentar.-

**CAPÍTULO II – BEBIDAS ENERGIZANTES.**

Artículo 50.- Sin reglamentar.-

Artículo 51.- Sin reglamentar.-

Artículo 52.- Sin reglamentar.-

**LIBRO IV – PUBS Y CONFITERIAS BAILABLES.**

**TÍTULO I.**

**CAPÍTULO ÚNICO – GENERALIDADES. HABILITACIÓN. EDADES PARA  
EL INGRESO. PERSONAL DE TRABAJO. HORARIOS.**

Artículo 53.- Sin reglamentar.-

Artículo 54.- Sin reglamentar.-



Artículo 55.- Sin reglamentar.-

Artículo 56.- En los supuestos de pubs, confiterías bailables, evento circunstancial asimilable y todo otro local autorizado para la realización de espectáculos públicos de los regulados en el Código de Higiene, Salubridad, Seguridad y Tranquilidad Pública, el factor de ocupación será determinado de acuerdo a las características del edificio y teniendo especialmente en cuenta la actividad principal a la que esté afectado, la infraestructura montada en torno a las medidas de seguridad, contra incendios, salidas de emergencia, como asimismo la higiene y salubridad.

En los referidos casos, el factor de ocupación nunca podrá ser superior a una persona por metro cuadrado de superficie destinada a los concurrentes, exceptuando para el cálculo los sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación y evacuación, escaleras, barras, guardarropas, depósitos, oficinas y sectores administrativos, cabinas de iluminación y sonorización, sanitarios y todo otro sector con similares finalidades.-

Artículo 57.- Sin reglamentar.-

Artículo 58.- Sin reglamentar.-

Artículo 59.- Sin reglamentar.-

Artículo 60.- Sin reglamentar.-

Artículo 61.- Sin reglamentar.-

## **LIBRO V – COMPRA-VENTA AMBULANTE.**

### **TÍTULO I.**

#### **CAPÍTULO I – COMERCIO AMBULANTE. DEFINICIÓN. EXCLUSIONES.**

Artículo 62.- Sin reglamentar.-

Artículo 63.- Sin reglamentar.-

#### **CAPÍTULO II – REQUISITOS. DOCUMENTACIÓN.**

Artículo 64.- Inciso 2.a). El canon municipal para el ejercicio del comercio ambulante se computará por día, por vendedor y por adelantado en base a lo previsto en la Ordenanza



---

Tributaria Anual y deberá abonarse por caja de la Municipalidad Sastre y Ortiz como requisito previo para el ejercicio de la actividad.-

## **LIBRO VI – SERVICIO DE REMIS.**

### **TÍTULO I.**

#### **CAPÍTULO I – PERMISIONARIOS.**

Artículo 65.- Sin reglamentar.-

Artículo 66.- Sin reglamentar.-

Artículo 67.- Sin reglamentar.-

Artículo 68.- Sin reglamentar.-

#### **CAPÍTULO II – VEHÍCULOS.**

Artículo 69.- Sin reglamentar.-

Artículo 70.- Sin reglamentar.-

#### **CAPÍTULO III – CONDUCTORES.**

Artículo 71.- Sin reglamentar.-

Artículo 72.- Sin reglamentar.-

Artículo 73.- Sin reglamentar.-

Artículo 74.- Sin reglamentar.-

#### **CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

Artículo 75.- Sin reglamentar.-

Artículo 76.- Sin reglamentar.-

## **LIBRO VII – DE LAS FALTAS.**

### **TÍTULO I.**



---

## CAPÍTULO ÚNICO – TIPOS CONTRAVENCIONALES.

Artículo 77.- Sin reglamentar.-

Artículo 78.- Sin reglamentar.-

Artículo 79.- Sin reglamentar.-

Artículo 80.- Sin reglamentar.-

Artículo 81.- Sin reglamentar.-

Artículo 82.- Sin reglamentar.-

Artículo 83.- Sin reglamentar.-

Artículo 84.- Sin reglamentar.-

Artículo 85.- Sin reglamentar.-

Artículo 86.- Sin reglamentar.-

Artículo 87.- Sin reglamentar.-

Artículo 88.- Sin reglamentar.-

Artículo 89.- Sin reglamentar.-

Artículo 90.- Sin reglamentar.-

Artículo 91.- Sin reglamentar.-

Artículo 92.- Sin reglamentar.-

Artículo 93.- Sin reglamentar.-

Artículo 94.- Sin reglamentar.-

Artículo 95.- Sin reglamentar.-

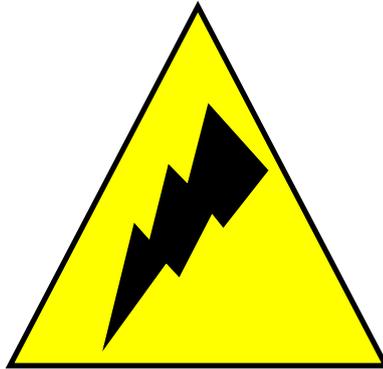
Artículo 96.- Sin reglamentar.-



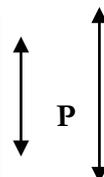
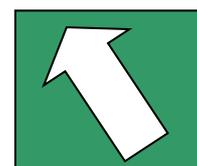
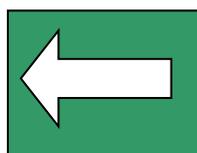
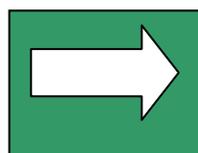
ANEXO II.

GRAFICOS DE SEÑALIZACIÓN.

1) RIESGO ELÉCTRICO.



2) SALIDAS DE EMERGENCIA.





# Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento  
del General Manuel José Joaquín  
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo  
Sastre-Ortiz (S2440AIX)  
E-mail: [info@sastre.gob.ar](mailto:info@sastre.gob.ar)  
Tel.: (03406) 480-090 / 110

---



# Municipalidad Sastre y Ortiz

"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento  
del General Manuel José Joaquín  
del Corazón de Jesús Belgrano"

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo  
Sastre-Ortiz (S2440AIX)  
E-mail: info@sastre.gob.ar  
Tel.: (03406) 480-090 / 110

## ANEXO III.

### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. ETAPA 1.



## Municipalidad Sastre y Ortiz

OFICINA DE HABILITACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS.-

Dirección: 25 de Mayo y Colón  
Sastre y Ortiz (2440)  
Provincia de Santa Fe.

### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIOS.

**ETAPA 1: PREFACTIBILIDAD.** (A completar por el particular).

<u>Nombres y apellidos completos o Razón Social:</u>	<u>Domicilio real, legal o social:</u>
<u>D.N.I., C.U.I.L. o C.U.I.T.:</u>	<u>Ubicación y dimensiones del inmueble:</u>
<u>Alícuota a abonar. (Completa la administración).</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• 30 Unidades Fijas ( )</li><li>• 75 Unidades Fijas ( )</li><li>• 230 Unidades Fijas ( )</li></ul>	<u>Rubros o actividades comerciales:</u> 1) _____ _____ 2) _____ _____ 3) _____ _____ 4) _____ _____ 5) _____ _____
<u>N° de expediente:</u>	<u>Fecha de inicio:</u>

<u>Trámite:</u>	Afirmativo ( ) – Negativo ( )	<u>N° de resolución:</u>
-----------------	-------------------------------	--------------------------

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del particular.

\_\_\_\_\_  
Firma del encargado de Oficina.

La información/documentación consignada y aportada por cada solicitante en el formulario de inscripción o re-empadronamiento reviste el carácter de Declaración Jurada, siendo la habilitación emitida un instrumento público en los términos del Artículo 289 de Código Civil y Comercial de la Nación. La detección de incongruencias, omisiones o falseamientos en aquel por parte de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la inmediata revocación de la Habilitación Comercial e inicio de actuaciones en sede administrativa y/o judicial. La Autoridad de Aplicación informará aquella circunstancia y cualquier otra cuestión inherente al procedimiento de Habilitación Comercial a través de los medios de contacto indicados por el/la solicitante en su Declaración Jurada, siendo aquellos, medios fehacientes de comunicación.



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. ETAPA 2.



### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIOS.

**ETAPA 2: HABILITACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEFINITIVA.** (A completar por la administración).

<u>DOCUMENTACIÓN.</u>	<u>MARCAR CON UNA (X)</u>
Libre deuda municipal.	SI ( ) – NO ( )
Convenio de pago en ejecución.	SI ( ) – NO ( )
Pago de alícuota Ordenanza Tributaria Anual.	SI ( ) – NO ( )
Excepción al punto anterior.	SI ( ) – NO ( )
Copia de plano de inmueble.	SI ( ) – NO ( )
Excepción al punto anterior.	SI ( ) – NO ( )
Copia certificada de informe de dominio, boleto de compraventa o contrato de locación.	SI ( ) – NO ( )
Autorización o habilitación Nacional o Provincial en caso de corresponder.	SI ( ) – NO ( )
Póliza de seguro vigente por daños a terceros.	SI ( ) – NO ( )
Nomina del personal en relación de dependencia.	SI ( ) – NO ( )
Constancia de inscripción en A.F.I.P.	SI ( ) – NO ( )
Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.	SI ( ) – NO ( )

Trámite: Afirmativo ( ) – Negativo ( ) N° de resolución:

Firma y aclaración del particular.

Firma del encargado de Oficina.

La información/documentación consignada y aportada por cada solicitante en el formulario de inscripción o re-empadronamiento reviste el carácter de Declaración Jurada, siendo la habilitación emitida un instrumento público en los términos del Artículo 289 de Código Civil y Comercial de la Nación. La detección de incongruencias, omisiones o falseamientos en aquel por parte de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la inmediata revocación de la Habilitación Comercial e inicio de actuaciones en sede administrativa y/o judicial. La Autoridad de Aplicación informará aquella circunstancia y cualquier otra cuestión inherente al procedimiento de Habilitación Comercial a través de los medios de contacto indicados por el/la solicitante en su Declaración Jurada, siendo aquellos, medios fehacientes de comunicación.



## ANEXO IV.

### FORMULARIO DE RE-EMPADRONAMIENTO COMERCIAL.



### FORMULARIO DE RE-EMPADRONAMIENTO COMERCIAL.

#### A COMPLETAR POR EL PARTICULAR.

Nombres y apellidos completos o Razón Social:	Domicilio real, legal o social:
D.N.I., C.U.I.L. o C.U.I.T.:	Ubicación y dimensiones del inmueble:

#### A COMPLETAR POR LA ADMINISTRACIÓN.

<b>Alícuota a abonar.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 20 Unidades Fijas ( )</li><li>• 50 Unidades Fijas ( )</li><li>• 150 Unidades Fijas ( )</li></ul>	<b>Documentación a aportar :</b> 1) Libre deuda municipal: SI ( ) – NO ( ) 2) Declaración Jurada Anual sobre el impuesto a los Ingresos Brutos: SI ( ) – NO ( )
--	---

Cambio o anexo de actividad.	SI ( ) – NO ( )
Cambio de titular.	SI ( ) – NO ( )
Cambio de domicilio comercial.	SI ( ) – NO ( )

Trámite:	Afirmativo ( ) – Negativo ( )	Re-empadronamiento: SI ( ) – NO ( )
----------	-------------------------------	-------------------------------------

Firma y aclaración del particular.

Firma del encargado de Oficina.

La información/documentación consignada y aportada por cada solicitante en el formulario de inscripción o re-empadronamiento reviste el carácter de Declaración Jurada, siendo la habilitación emitida un instrumento público en los términos del Artículo 289 de Código Civil y Comercial de la Nación. La detección de incongruencias, omisiones o falseamientos en aquel por parte de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la inmediata revocación de la Habilitación Comercial e inicio de actuaciones en sede administrativa y/o judicial. La Autoridad de Aplicación informará aquella circunstancia y cualquier otra cuestión inherente al procedimiento de Habilitación Comercial a través de los medios de contacto indicados por el/la solicitante en su Declaración Jurada, siendo aquellos, medios fehacientes de comunicación.